

y algunas veces la admiracion, vienen á indemnizar la víctima y convierten su suplicio en una pompa triunfal; pero cuando se trata de crímenes viles ó feroces contra los cuales todo el mundo se irrita, cuya simple sospecha pone una barrera entre el acusado y sus conciudadanos, y que él no presenta otra perspectiva que el menosprecio, la reprobacion y el cadalso, el que se vé acusado de semejante crimen ya tiene el corazon atravesado con la sola idea de que ha podido desconocerse hasta tal punto; su dolor es natural y su terror es escusable. Lejos de concluir de ello nada que le sea perjudicial, acaso debiera sacarse una consecuencia opuesta; lejos de aumentar su espanto se le deberia tranquilizar, lejos de interpretar contra él sus contradicciones deberia escudriñarse como ha podido contradecirse sin ser criminal.

CAPITULO III.

De la denuncia.

- Para persuadirse de la injusticia de la legislación sobre este particular (la supresion del derecho de acusacion) basta observar
- que al mismo tiempo que se ha abolido la libertad de denunciar •

Lib. III, Cap. III, p. 263.

Todo lo que dice Filangieri sobre los inconvenientes de la delacion es perfectamente fundado; sin embargo me parece que algunas de sus expresiones son inexactas. Me parece absurdo reprochar á las leyes que establezcan la libertad de denunciar, es una libertad que no puede prohibirse. ¿Se castigará á un hombre que instruido de un crimen lo revela al magistrado? Entonces de la masa de los ciudadanos se haria una nacion de sordos y ciegos voluntarios. Se temeria tan-

to la casualidad que haria conocer un crimen como el mismo crimen. ¿Se pretende que no pudiendose castigar la denuncia, debe ser desechada? es decir, que se obligaria al magistrado encargado de perseguir los delitos á que cerrase los ojos sobre muchos de ellos, que conoceria exacta y positivamente. ¿Se exigiria que el denunciador se constituyese acusador? Los mismos argumentos con que he probado que de nuestros dias no se ejerceria el derecho de acusar, demuestran facilmente que la necesidad de constituirse acusador despues de haber denunciado un crimen, impondria silencio á todos los miembros de una sociedad que solo aspira á disfrutar tranquilamente del libre ejercicio de sus facultades, y en la cual nadie está dispuesto á correr riesgos, sufrir interrupciones de trabajo ó de placer, y en una palabra, á trastornar su sistema de vida cómodo y tranquilo por una cosa que solo tañe

al interes público, que consecuente á la independencia y á los recursos naturales que ha creado la civilizacion, está casi enteramente separado del interes particular.

Es indudable que la libertad de denunciar trae consigo inconvenientes que pueden ser de la mayor gravedad. El odio, la envidia y todas las pasiones viles ó malévolas se prevaldrian de esta libertad: la inocencia podria verse calumniada, los ciudadanos mas irreprehensibles se hallarian expuestos á la malicia de un enemigo oculto; pero á la prudencia del magistrado al cual se dirige la denuncia toca disminuir la masa de estos inconvenientes; él debe apreciar el justo valor de los indicios sometidos á su sagacidad; él debe reflexionar que raramente un buen celo y desinteres conduce los hombres á dar pasos que tienen algo de desagradables, y que sobre cien denuncias, es muy probable que apenas una sola

la albrá dictado el amor á la justicia ó el odio al crimen.

Nótese ademas que en el sistema moderno que encarga especialmente á un magistrado la persecucion de oficio de los delitos que se cometen, el deber de este magistrado es de procurarse todos los indicios que pueden conducir al conocimiento de los delitos. Si encuentra un cadáver en un camino, saca por consecuencia que hay posibilidad de asesinato, y emplea toda su vigilancia para descubrir si en efecto lo ha habido y quien es el criminal. Una denuncia no es mas que un encuentro de la misma naturaleza, no acredita nada ni prueba nada, y si solo advierte que hay alguna cosa que se debe examinar. El magistrado que por una denuncia secreta manda poner preso el hombre denunciado, comete un acto de injusticia inexcusable; pero el que recibe la denuncia y procura indagar cual puede ser su grado de

verosimilitud y de verdad, cumple una obligacion que le está impuesta.

Filangieri se ha alucinado por la aversion que naturalmente inspiran á toda alma noble las denuncias y los denunciadores. En nuestro actual estado de sociedad un denunciador, aun cuando sea cierto el hecho que descubre, aun cuando el crimen que manifiesta sea grave, no merece estimacion ni aprobacion moral. La sociedad se halla suficientemente provista de instrumentos destinados á este oficio riguroso para que los ciudadanos descansen tranquilamente en el celo de los que tienen este encargo. Suponiendo que el denunciador no esté animado de ningun interes, pasion, odio ó zelos, siempre se descubre en él una actividad viciosa, un ardor indiscreto y poco laudable en mezclarse de lo que no le tañe, una necesidad de hacerse notar y quizás una esperanza de crearse un dia algun título al favor de la autoridad que

pretende haber servido con sus revelaciones oficiosas.

Pero el que un denunciador, aunque desinteresado y útil, es siempre mas ó menos estimable, no prueba que las leyes hubiesen podido prohibir la libertad de denunciar ni menos de rodear esta libertad de ciertas formas que la hubiesen hecho enteramente ilusoria. Lo que Filangieri hubiera debido señalar con la reprobacion mas enérgica son, de una parte las recompensas destinadas á fomentar la denuncia, y de otra las amenazas que se emplean para mandarla.

Las recompensas prometidas de esta manera siembran la corrupcion en toda la sociedad. El hombre que denuncia ó libra su semejante por obtener un salario, comete una accion mas vil, y al menos tan odiosa como el crimen que se ha querido descubrir por esta recompensa concedida á la infamia. Ningun interes de seguridad pública, ningun peligro

presente da á la sociedad el derecho de pervertir y degradar sus individuos. Estos lo pagan bien caro; los derechos que la confieren son bastante temibles para que desempeñe su oficio sin perjudicar los sentimientos que debe respetar; estos sentimientos de piedad que unen al hombre con el hombre, que le hacen arredrarse ante la idea de llevar voluntariamente un conciudadano al patíbulo. Querer sofocar este instinto de nuestra naturaleza, armando contra él la miseria ó la codicia, es minar la base de todas las virtudes por obtener un medio mas de descubrir algunos crímenes, es sacrificar el interes primero y permanente de la especie humana á un interes secundario y pasagero.

Todavía es peor cuando el poder social pretende forzar la denunciacion con amenazas, castigos ó con suposiciones de complicidad. Entonces, despues de haber intentado corrompernos, noscas-

tiga por haber resistido á la corrupcion, nos asemeja á los carceleros y verdugos asalariados, con la sola diferencia que quiere obtener de nosotros lo que obtiene de ellos por el dinero. Los gobiernos tienen instrumentos para vigilar, denunciar, prender y perseguir, y no les es permitido imponer ninguna de estas funciones dolorosas al que no las ha solicitado voluntariamente. Ninguno puede ser justamente obligado á tener parte en rigores de que no sabe apreciar la justicia. Yo tengo conocimiento de una accion que me parece un crimen: ¿pero estoy acaso asegurado de que es exacto este conocimiento? Puedo apreciar una accion que no conozco sino á medias y cuyas mas importantes circunstancias, las que deciden de su carácter de culpabilidad ó inocencia me son desconocidas. Sobre simples apariencias que no puedo profundizar se me mandará hacer á la justicia revelaciones imperfectas que

pueden atraersobre un inocente el cautiverio, la ruina, la humillacion de un proceso público y todas las desgracias interminables que acompañan al ejercicio de la justicia de los hombres.

Esto es aplicable á todas las disposiciones legales que ordenan la denuncia de cualquiera especie de delitos. Pero estas razones adquieren mucha mas fuerza cuando se trata de delitos, en cierto modo facticios; es decir, delitos que no son considerados como tales, sino porque chocan una opinion dominante. Me consulto yo algunas veces qué deberia hacer si me hallase encerrado en una ciudad donde fuese prohibido bajo pena de muerte el dar asilo á todo hombre sospechoso de crímenes políticos y mandado el denunciarlos; si yo queria conservar mi vida en seguridad, me constituiria en prision todo el tiempo que estuviere en vigor esta medida.